Pelaez sobre pena de costas y gastos de Justicia

posta Ordinaria que viene de la Villa y Corte de Madrid a recibido la Orden de V.E. siguiente Señor Mio Con la Carta de V.m. de 6 de Junio pasado la Relacion de los pueblos de esta provincia que han encargado por los Dres. de Ejecutar de la Mazarga y gastos de Justicia y de los que no han executado, la que he mandado pasar a la Contaduria de estos efectos para el fin que se expresa por lo que he dado las gracias y espero de su Zelo y actividad al Oficio que en este pliego viene de estraño se consiga el encargam.to de los pueblos que no han enviado este Convenio en las Cerdas y Doneles que se dieron a esta Ciudad, Noyneleira, Ume, Abillera, Yecla, Almansa, Sax, Villena, Chinchilla, Albacete, Cartag.a y Lorca, por haverse encargado por mi a los Corregidores en mismo, Ritamayoco a los pueblos que sean de las Ordenes, porque estos corresponden al Consejo de Hacy. Q. Ge.e a V.m. M.e m.s como deseo. Madrid 16 de Jn.o de 1743 = B.o l. M.o de V.m. S. Mayor Servidor = D. Gabriel de Almeida = S.r D. Fr.co Sabiel Zaxia

Esta Orden = Mando que exig.e se ponga en Cartas de los Alcaldes se ponga Bando de la alcaldia ordinaria S. M. que esta sup.a para los efectos que haya lugar, y atento a haverse hecho requerido los pueblos de esta Cap.l por primera y seg.da Vez, se despache por tercera Dilacion para que comparezcan a esta sup.a los pueblos, Diputados de Otorgar las Escrituras del quinquenio que previene la Orden primera que se les remitio y que con Requerido se entiende por los demas años de